

CONVOCATORIA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS INTERESADAS EN EL CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MEXICANO DE 1997

El Consejo General, órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal de 1997, expide la presente CONVOCATORIA de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente convocatoria está dirigida a las siguientes personas:
 - a. Representantes de organismos internacionales.
 - b. Representantes de organizaciones continentales o regionales.
 - c. Representantes de órganos legislativos de otros países.
 - d. Representantes de gobiernos de otros países.
 - e. Representantes de organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - f. Representantes de partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - g. Representantes de instituciones académicas y de investigación a nivel superior.
 - h. Representantes de organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asesoría electoral.
 - i. Representantes de instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
 - j. Personalidades extranjeras que gocen de prestigio y reconocimiento por su contribución a la paz, la cooperación o el desarrollo internacional, o por sus aportes humanísticos, científicos o tecnológicos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer el desarrollo del Proceso Electoral Federal Mexicano de 1997 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 82, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el acuerdo relativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
3. Las personas y organizaciones interesadas dispondrán de un plazo que se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y que vencerá el 21 de junio de 1997, para hacer llegar al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en forma directa o por conducto de las embajadas y consulados de México en sus países de origen, la solicitud por escrito para la acreditación como visitantes extranjeros.

4. Los formatos para la presentación de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (ubicada en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C. P. 14610, México. Teléfonos 6-55-33-48 y 6-55-32-56), en las sedes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas; así como en las representaciones diplomáticas y consulares de México en sus países de origen.
5. Para poder ser acreditadas por el Instituto Federal Electoral, las personas extranjeras solicitantes, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Gozar de reconocida integridad y prestigio en cualquier actividad vinculada con la materia político-electoral o en la promoción y defensa de los derechos humanos.
 - b. No perseguir fines de lucro.
 - c. Acreditar plenamente la personalidad que ostentan cuando representen a alguna organización ó institución.
6. Una vez autorizada la solicitud por el Instituto Federal Electoral se otorgarán las acreditaciones correspondientes notificándose de inmediato al solicitante. De igual forma, se distribuirán entre los acreditados gafetes que los identifiquen y faciliten la realización de sus actividades, informándose oportunamente a las autoridades electorales y a los partidos políticos las características y vigencia de tal acreditación.
7. Los partidos y las agrupaciones, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente convocatoria y realizar invitaciones a las personas físicas o morales extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos estas bases.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán realizar las siguientes actividades:
 - a. Celebrar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación o información explicativas sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales mexicanos.
 - b. Celebrar entrevistas con representantes o candidatos de los partidos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas, siempre y cuando cuenten con su consentimiento expreso.
 - c. Celebrar reuniones con representantes de agrupaciones políticas, para obtener información respecto a sus organizaciones y actividades, siempre y cuando cuenten con su consentimiento expreso.
2. El Instituto Federal Electoral otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes y necesarios para que los visitantes extranjeros desarrollen adecuadamente las actividades que les están permitidas y que podrán realizar a partir del momento de su acreditación, y hasta el 13 de julio de 1997.
3. El Instituto Federal Electoral no será responsable de ningún gasto erogado por los visitantes extranjeros durante sus actividades en México.

4. Los partidos políticos mexicanos tendrán derecho a exponer a los visitantes acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionales la documentación que consideren pertinente sobre el mismo o sobre su organización política.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

1. Los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos del país
 - b. No interferir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos y de los ciudadanos mexicanos.
 - c. Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
 - d. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables durante su estancia en el país.
2. Los visitantes extranjeros que incumplan con las obligaciones establecidas en las leyes mexicanas y por las bases en la materia, acordadas por el Consejo General, se harán acreedores a la cancelación de su acreditación por las autoridades electorales competentes. De lo anterior se informará, en su caso, lo conducente a la Secretaría de Gobernación y demás autoridades competentes, para que decidan acerca de la permanencia en el territorio nacional de los mismos.

IV. CUALQUIER CUESTIÓN NO CONSIDERADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTA EN ÚNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

México, Distrito Federal a 4 de marzo de 1997

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**